DOCUMENTO
.Anuncio: **Anuncio_ Resolución consulta publica previa_elaboración Reglamento Centro Participación Juvenil**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **BTBV6-O7G04-ZIZLF**
Fecha de emisión: **8 de Octubre de 2025 a las 10:52:07**
Página 1 de 2

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 07/10/2025 14:04

ESTADO
FIRMADO
07/10/2025 14:04

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1354228 BTBV6-O7G04-ZIZLF 9A10B67CDA9AE965F9D55A297B9F90BF267DFC4C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA
Área de Secretaría General

ANUNCIO

Por medio del presente, se hace publica la resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2025, a los efectos del art. 133.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

DECRETO

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 atribuye al municipio el ejercicio de la potestad reglamentaria, en virtud de la autonomía que le corresponde como Administración Territorial y dentro de la esfera de sus competencias. La misma norma, en su artículo 25.2.l), otorga a los municipios competencias en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, con la salvaguarda de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladoras de los distintos sectores de acción pública, las cuales, al fijar el régimen jurídico de cada materia, atribuirán a los Entes Locales las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local. El artículo 72 de la misma ley 7/1985, añade que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9.26 señala como competencia propia de los Municipios el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su artículo 23.4º establece que las Entidades Locales desarrollarán actuaciones para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial. Añade su artículo 41.2º que las administraciones públicas de Andalucía procurarán las condiciones necesarias que permitan a la infancia y adolescencia establecer y mantener relaciones sociales y personales entre iguales y en el marco de todos sus entornos de desarrollo.
La misma Ley 4/2021, en su artículo 58.1º declara que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al juego como elemento esencial para su desarrollo evolutivo y proceso de socialización. Es por ello que las administraciones públicas de Andalucía velarán por que se den las condiciones materiales y sociales para que pueda ser ejercido por estos. Ello sin perjuicio de otros derechos reconocidos en dicha norma como el derecho de información, derecho a la cultura, derecho al desarrollo de la competencia digital, derecho a un entorno seguro, derecho a un medio ambiente saludable, y derecho al juego, descanso, esparcimiento y actividades recreativas, culturales y artísticas, etc.

Segundo: El Ayuntamiento de Loja dispone de un Centro de Participación Juvenil (Espacio Joven) situado en la Avda. Rafael Pérez del Alamo, s/n, de Loja, compuesto de distintos espacios de ocio, de juegos, de talleres, de formación, de exposición, de reunión, etc.
Se considera conveniente, en ejercicio de la potestad reglamentario del art. 4.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establecer un marco normativo regulador de los fines y objetivos, funcionamiento y uso de este espacio, de los derechos y obligaciones de los usuarios y asociaciones juveniles y colectivos de jóvenes, y régimen sancionador, entre otros aspectos.

Tercero.- Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, debe sustanciarse una consulta pública previa, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1354228 BTBV6-O7G04-ZIZLF 9A10B67CDA9AE965F9D55A297B9F90BF267DFC4C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

DISPONGO

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa a la elaboración de un Reglamento del Centro de Participación Juvenil (Espacio Joven) situado en la Avda. Rafael Pérez del Alamo, s/n, de Loja, conforme a la siguiente Memoria:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Establecimiento de una norma reglamentaria que regule con carácter general los fines y objetivos, el funcionamiento y uso de este espacio, los derechos y obligaciones de los usuarios, así como, el régimen sancionador y resolución de posibles conflictos.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

El carácter general de un norma que reconoce derechos y obligaciones aconseja acudir a una norma reglamentaria dado su carácter ordinamental, con todas las garantías de participación, publicidad y seguridad jurídica.

Dada la especificidad de este espacio, no se considera adecuado proceder a la modificación de otras normas locales que pudiesen estar relacionadas como puedes ser las que regulan la participación ciudadana o el Consejo de la Juventud.

NECESIDAD, OBJETIVOS Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Tal y como se ha expresado anteriormente, la necesidad y oportunidad de este Reglamento viene determinada por el establecimiento de una norma general que reconozca derechos y obligaciones a los usuarios y asociaciones juveniles usuarias de este Centro, así como su régimen sancionador, órganos de participación y control, entre otros aspectos de naturaleza ordinamental, de acuerdo con los principios de participación, publicidad y seguridad jurídica.

Los objetivos del Reglamento es la definición de los objetivos, fines y principios del Centro de Participación Juvenil, condiciones de uso y funcionamiento, derechos y obligaciones de los usuarios, infracciones y sanciones, resolución de conflictos, y órganos de participación y control.

SEGUNDO.- Someter la presente resolución a consulta pública previa por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos y en el portal web del Ayuntamiento de Loja, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Igualmente, durante dicho plazo los interesados podrán formular las propuestas que estimen oportuno para su toma en consideración en la elaboración del Reglamento.

En loja, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE PRESIDENTE